

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE MORELOS**

**Antecedentes**

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

**OCTAVO.** *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

**NOVENO.** *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(...)

**DÉCIMO CUARTO.** *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- VI. El veinte de octubre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria, realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal, con vigencia del diez de enero al tres de junio de dos mil quince.
- VII. El catorce de noviembre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la octava sesión especial, realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- VIII. El catorce de noviembre de dos mil catorce el Instituto Morelense de Procesos y Participación Ciudadana aprobó el “Acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014, [...] por el que se aprueba el plazo para que los partidos políticos celebren sus precampañas, en términos de lo dispuesto por el artículo 169 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos”, por medio del cual señaló el periodo de acceso conjunto a radio y televisión para los partidos políticos y emitió la propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas, intercampañas y campañas, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Asimismo, mediante el oficio número IMEPAC/SE/110/2014, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto que se deberá de tomar en consideración solamente la propuesta de pautado relativa a la precampaña e intercampaña debido a que en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014 no se consideraron los tiempos de radio y televisión para candidatos independientes y coaliciones para el periodo de campaña.

- IX. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- X. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.
- XI. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos o Candidatos Independientes, en las precampañas, intercampañas y campañas federales respectivas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.”*
- XII. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince”*, identificado con la clave INE/ACRT/19/2014
- XIII. En la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2014.
- XIV. El diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña e intercampaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, con Jornada Comicial Coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de Morelos”*

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso c) y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que de conformidad con los artículos 168, numeral 3; y 170, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
5. Que como lo establecen los artículos 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.

6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. Que en el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
8. Que de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
9. Que las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de sesenta días, de conformidad con el artículo 237, numeral 1, inciso b); y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.
11. Que en este sentido, el artículo 41, base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al

proceso electoral federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el proceso electoral local del estado de Morelos es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.

12. Que mediante el Acuerdo y el oficio descritos en el Antecedente VIII del presente instrumento, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas para integrantes del Congreso y Ayuntamientos	17 de enero de 2015	15 de febrero de 2015	30 días
Intercampañas para integrantes del Congreso y Ayuntamientos	16 de febrero de 2015	19 de abril de 2015	63 días
Campañas para integrantes del Congreso y Ayuntamientos	20 de abril de 2015	3 de junio de 2015	45 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2015	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral	7 de junio de 2015		

Al respecto, mediante el oficio descrito en el antecedente en comento el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana señaló que sólo se deberá de tomar en consideración la propuesta de pautado relativa a la precampaña e intercampaña debido a que en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2014 no se consideraron los tiempos de radio y televisión para candidatos independientes y coaliciones para el periodo de campaña, por lo que la propuesta de pautado de radio y televisión para los diez partidos políticos nacionales, el partido con registro local, las posibles coaliciones y candidatos independientes para la campaña electoral local, será elaborada a partir del dieciocho de enero del año dos mil quince.

13. Que de conformidad con el artículo 173, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los cuarenta y un minutos disponibles para la campaña electoral federal, el Instituto destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos en cada estación de radio y televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
14. Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

15. Que de conformidad con el sorteo descrito en el Antecedente VII del presente documento y en el supuesto que las etapas del proceso electoral local se desarrollen de forma simultánea con alguna etapa del proceso electoral federal, en el tiempo que corresponde a los partidos políticos en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso electoral local conforme al Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, se transmitirán los mensajes para cada proceso de conformidad a lo siguiente:

A) Precampaña local coincidente con Precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2		2	LOCAL
3			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
4			
5			
6		3	LOCAL
7	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
8			
9		2	LOCAL
10			
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	AUTORIDADES
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20			
21		2	LOCAL
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	FEDERAL
28			
29		3	FEDERAL
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32			
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	AUTORIDADES
36			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
37	12:00:00 - 12:59:59	1	LOCAL
38		2	AUTORIDADES
39			
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42		2	FEDERAL
43			
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46		2	AUTORIDADES
47			
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50		2	AUTORIDADES
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58		2	LOCAL
59			
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62		2	FEDERAL
63			
64			
65			
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68		2	AUTORIDADES
69			
70			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito		
71		3	LOCAL		
72					
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES		
74					
75		2	FEDERAL		
76					
77				3	FEDERAL
78					
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL		
80					
81		2	FEDERAL		
82					
83				3	LOCAL
84					
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES		
86					
87		2	FEDERAL		
88					
89				3	FEDERAL
90					
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL		
92					
93		2	FEDERAL		
94					
95				3	FEDERAL
96					

B) Intercampaña local coincidente con Precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	AUTORIDADES
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8			
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	LOCAL
14			
15		2	FEDERAL
16			
17		3	LOCAL
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	FEDERAL
26			
27		2	FEDERAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32			
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	LOCAL
36			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
37	12:00:00 - 12:59:59	1	FEDERAL
38		2	AUTORIDADES
39			
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42		2	AUTORIDADES
43			
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	AUTORIDADES
46		2	LOCAL
47			
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50		2	LOCAL
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58		2	FEDERAL
59			
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62		2	FEDERAL
63			
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68		2	FEDERAL
69			
70			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
71		3	AUTORIDADES
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74		2	FEDERAL
75			
76		3	FEDERAL
77			
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	LOCAL
80		2	FEDERAL
81			
82		3	AUTORIDADES
83			
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86		2	FEDERAL
87			
88		3	FEDERAL
89			
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	AUTORIDADES
92		2	FEDERAL
93			
94		3	LOCAL
95			
96			

C) Intercampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	FEDERAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	AUTORIDADES
8			
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	AUTORIDADES
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	LOCAL
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	LOCAL
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	LOCAL
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	AUTORIDADES
62			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
63		2	FEDERAL
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68			
69		2	AUTORIDADES
70			
71		3	AUTORIDADES
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74			
75		2	FEDERAL
76			
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	FEDERAL
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	FEDERAL
88			
89		3	LOCAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
93		2	LOCAL
94			
95		3	AUTORIDADES
96			

## D) Intercampaña local coincidente con campaña federal

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	LOCAL
2			
3		2	FEDERAL
4			
5		3	AUTORIDADES
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8			
9		2	FEDERAL
10			
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	FEDERAL
16			
17		3	FEDERAL
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20			
21		2	FEDERAL
22			
23		3	FEDERAL
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	FEDERAL
26			
27		2	FEDERAL
28			
29		3	FEDERAL
30			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32			
33		2	FEDERAL
34			
35		3	FEDERAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	FEDERAL
46			
47		2	FEDERAL
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
50			
51		2	FEDERAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54			
55		2	FEDERAL
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	FEDERAL
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	LOCAL
64			
65		3	LOCAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68			
69		2	LOCAL
70			
71		3	LOCAL
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
75		2	FEDERAL
76		3	FEDERAL
77			FEDERAL
78			FEDERAL
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80		2	AUTORIDADES
81			LOCAL
82			LOCAL
83			LOCAL
84	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
85		2	FEDERAL
86			FEDERAL
87			FEDERAL
88			FEDERAL
89	23:00:00 - 23:59:59	3	FEDERAL
90		1	LOCAL
91			LOCAL
92			FEDERAL
93			FEDERAL
94			LOCAL
95	3	LOCAL	
96			

16. Que en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
17. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

18. Que de conformidad con el artículo transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y primero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las obligaciones previstas en los Decretos por los que se expidieron dichos ordenamientos para los concesionarios, serán aplicables en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia, tengan aún el carácter de permisionarios.

Sobre el particular conviene señalar lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio del presente año:

*“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.*

*Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.*

*En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.*

*En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”*

19. Que en los artículos 25, numeral 2; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la facultad de elaborar las pautas correspondientes a procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.

Sobre el particular, como quedó establecido en el Antecedente VIII del presente Acuerdo, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana remitió la propuesta de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos para las precampañas e intercampañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

De la misma, se desprendió que el criterio bajo el cual se llevó a cabo la pauta cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartado A, incisos a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 168, numerales 1 y 4; y 173, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se reproduce en los mismos términos.

20. Que para la elaboración de los pautados se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado, y de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa. La pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.
21. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168; 169; y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapa de precampaña, intercampaña y campaña es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

22. Que como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política; y 167, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, para el caso de la elección local, y de conformidad a los resultados de la elección de diputados federales inmediata anterior, en el caso de la elección federal; adicionalmente los

partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del precepto citado. En este supuesto se encuentran los partidos políticos de nuevo registro: Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.

23. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña se distribuirá de manera igualitaria.
24. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para el periodo de campaña electoral el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ningún candidato independiente, razón por la cual el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, retiró su propuesta de pauta para campaña electoral, toda vez que no contempló a los candidatos independientes.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre ningún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro, a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.
26. Que el artículo 167, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
27. Que en este tenor, con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de precampaña, intercampaña y campaña sería de treinta segundos.

28. Que en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

29. Que de conformidad con el artículo 178, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.
30. Que el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.
31. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.
32. Que de conformidad con el sorteo realizado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

<b>Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015</b>	
<b>Partido 1</b>	<b>PH</b>
<b>Partido 2</b>	<b>PVEM</b>
<b>Partido 3</b>	<b>PAN</b>
<b>Partido 4</b>	<b>MORENA</b>
<b>Partido 5</b>	<b>PRD</b>
<b>Partido 6</b>	<b>MC</b>
<b>Partido 7</b>	<b>PRI</b>
<b>Partido 8</b>	<b>ES</b>
<b>Partido 9</b>	<b>PNA</b>
<b>Partido 10</b>	<b>PT</b>

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo y el oficio referidos en el Antecedente VIII, el orden de aparición de los partidos políticos participantes en el Proceso Electoral Local, será el siguiente:

<b>Orden de los partidos participantes en el Proceso Electoral Local</b>	
<b>Partido 1</b>	<b>PAN</b>
<b>Partido 2</b>	<b>PRI</b>
<b>Partido 3</b>	<b>PRD</b>
<b>Partido 4</b>	<b>PT</b>
<b>Partido 5</b>	<b>MC</b>
<b>Partido 6</b>	<b>PVEM</b>
<b>Partido 7</b>	<b>PNA</b>
<b>Partido 8</b>	<b>PSD</b>
<b>Partido 9</b>	<b>MORENA</b>
<b>Partido 10</b>	<b>PH</b>
<b>Partido 11</b>	<b>ES</b>

33. Que de conformidad con el Acuerdo y el oficio referidos en el Antecedente VIII se determinó que los resultados de la última elección estatal de diputados por el principio de mayoría relativa en el estado de Morelos, considerando únicamente la votación válida estatal, fue de:

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN</b>
Partido Acción Nacional	24.21%
Partido Revolucionario Institucional	24.81%
Partido de la Revolución Democrática	14.85%
Partido del Trabajo	8.19%
Movimiento Ciudadano	8.72%
Partido Verde Ecologista de México	10.58%
Partido Nueva Alianza	3.16%
Partido Socialdemócrata	5.48%
Movimiento Regeneración Nacional	NA
Partido Humanista	NA
Partido Encuentro Social	NA

Adicionalmente, dicha autoridad electoral señaló que para la elección local para elegir integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos, se espera contar con la participación de los diez partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, a saber: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Humanista y Encuentro Social; y un partido político con registro local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana denominado Partido Socialdemócrata.

Que como se describe de los Antecedentes vertidos en el presente Acuerdo, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó la propuesta de modelo de pauta para los periodos de precampaña e intercampaña, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y que la misma cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartados A, incisos a), b) y d); y B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se reproducen como si a la letra se insertasen.

34. Que como se desprende de los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b); y 34, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

35. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, correspondientes a las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

**A) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISIETE DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

**1. Primer modelo (precampaña local)**

De los 660 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecisiete de enero al quince de febrero de la precampaña local, 198 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 457 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 660					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	198 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	462 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	18	0.00	24.21	111	0.8502	129	129
Partido Revolucionario Institucional	18	0.00	24.81	114	0.6222	132	132
Partido de la Revolución Democrática	18	0.00	14.85	68	0.6070	86	86
Partido del Trabajo	18	0.00	8.19	37	0.8378	55	55
Movimiento Ciudadano	18	0.00	8.72	40	0.2864	58	58
Partido Verde Ecologista de México	18	0.00	10.58	48	0.8796	66	66
Partido Nueva Alianza	18	0.00	3.16	14	0.5992	32	32
Partido Socialdemócrata	18	0.00	5.48	25	0.0000	43	43
Movimiento Regeneración Nacional	18	0.00	0.00	0	0.0000	18	18
Partido Humanista	18	0.00	0.00	0	0.0000	18	18
Partido Encuentro Social	18	0.00	0.00	0	0.0000	18	18
<b>TOTAL</b>	<b>198</b>	<b>0.00</b>	<b>100.00</b>	<b>457</b>	<b>4.6824</b>	<b>655</b>	<b>655</b>

## 2. Segundo modelo (precampaña federal)

De los 1140 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecisiete de enero al quince de febrero de la precampaña federal, 340 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 795 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1140					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización al 30%
	342 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	798 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	34	0.2000	27.2595	217	0.5308	251	251
Partido Revolucionario Institucional	34	0.2000	33.6221	268	0.3044	302	302
Partido de la Revolución Democrática	34	0.2000	19.3257	154	0.2191	188	188
Partido Verde Ecologista de México	34	0.2000	6.4426	51	0.4119	85	85
Partido del Trabajo	34	0.2000	4.8380	38	0.6072	72	72
Movimiento Ciudadano	34	0.2000	4.2144	33	0.6309	67	67
Partido Nueva Alianza	34	0.2000	4.2977	34	0.2956	68	68
Movimiento Regeneración Nacional	34	0.2000	0.0000	0	0.0000	34	34
Partido Humanista	34	0.2000	0.0000	0	0.0000	34	34
Encuentro Social	34	0.2000	0.0000	0	0.0000	34	34
TOTAL	340	2.0000	100.0000	795	3.0000	1135	1135

## B) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE FEBRERO AL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

### 1. Primer modelo (intercampaña local)

De los 1134 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del dieciséis de febrero al diecinueve de abril de la intercampaña local, 1133 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

1 promocional restante, será utilizado por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

<b>DURACIÓN: 63 DÍAS</b> <b>TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO</b> <b>O CANAL DE TELEVISIÓN: 1134 PROMOCIONALES</b>		
<b>Partido o Coalición</b>	<b>1134 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes</b>	<b>Fraciones de promocionales sobrantes</b>
<b>Partido Acción Nacional</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Partido del Trabajo</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Movimiento Ciudadano</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Partido Nueva Alianza</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Partido Socialdemócrata</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Morena</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Partido Humanista</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>Encuentro Social</b>	<b>103</b>	<b>0.0909</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1133.00</b>	<b>0.9999</b>
<b>Sobrantes para el INE: 1</b>		

## 2. Segundo modelo (precampaña federal)

De los 126 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del dieciséis al dieciocho de febrero de la precampaña federal, 30 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 84 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 3 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 126					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización al 30%
	37.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	88.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	3	0.7000	27.2595	23	0.9884	26	27
Partido Revolucionario Institucional	3	0.7000	33.6221	29	0.5874	32	33
Partido de la Revolución Democrática	3	0.7000	19.3257	17	0.0066	20	21
Partido Verde Ecologista de México	3	0.7000	6.4426	5	0.6695	8	9
Partido del Trabajo	3	0.7000	4.8380	4	0.2574	7	8
Movimiento Ciudadano	3	0.7000	4.2144	3	0.7087	6	7
Partido Nueva Alianza	3	0.7000	4.2977	3	0.7820	6	7
Movimiento Regeneración Nacional	3	0.7000	0.0000	0	0.0000	3	4
Partido Humanista	3	0.7000	0.0000	0	0.0000	3	4
Encuentro Social	3	0.7000	0.0000	0	0.0000	3	4
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>7.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>84</b>	<b>4.0000</b>	<b>114</b>	<b>124</b>

### 3. Tercer modelo (intercampaña federal)

De los 1350 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve de febrero al cuatro de abril de la intercampaña federal, 1350 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL MORELOS 2014-2015		
Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1350 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Humanista	135	0.00
Partido Verde Ecologista de México	135	0.00
Partido Acción Nacional	135	0.00
Morena	135	0.00
Partido de la Revolución Democrática	135	0.00
Movimiento Ciudadano	135	0.00
Partido Revolucionario Institucional	135	0.00
Encuentro Social	135	0.00
Partido Nueva Alianza	135	0.00
Partido del Trabajo	135	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1350</b>	<b>0.00</b>

### 4. Cuarto modelo (campaña federal)

De los 960 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco al diecinueve de abril de la campaña federal, 286 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 668 se repartieron entre los partidos

políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 6 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 960					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización al 30%
	288 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	672 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	26	0.1818	27.2595	183	0.1838	209	209
Partido Revolucionario Institucional	26	0.1818	33.6221	225	0.9405	251	251
Partido de la Revolución Democrática	26	0.1818	19.3257	129	0.8687	155	155
Partido Verde Ecologista de México	26	0.1818	6.4426	43	0.2943	69	69
Partido del Trabajo	26	0.1818	4.8380	32	0.5114	58	58
Movimiento Ciudadano	26	0.1818	4.2144	28	0.3208	54	54
Partido Nueva Alianza	26	0.1818	4.2977	28	0.8805	54	54
Movimiento Regeneración Nacional	26	0.1818	0.0000	0	0.0000	26	26
Partido Humanista	26	0.1818	0.0000	0	0.0000	26	26
Encuentro Social	26	0.1818	0.0000	0	0.0000	26	26
Candidatos Independientes	26	0.1818	0.0000	0	0.0000	26	26
<b>TOTAL</b>	<b>286</b>	<b>2.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>668</b>	<b>4.0000</b>	<b>954</b>	<b>954</b>

36. Que en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité de Radio y Televisión, atendiendo a lo siguiente:

a) Las pautas abarcan los periodos de precampaña e intercampaigna del Proceso Electoral Local del estado de Morelos; así como parte del periodo de precampaña, la intercampaigna y parte del periodo de campaña, coincidente con la intercampaigna local, del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

- b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
  - c) Los tiempos pautados suman un total de treinta minutos diarios, para el periodo de precampaña, veinticuatro minutos diarios para el periodo de intercampaña y cuarenta y un minutos diarios para el periodo de campaña.
  - d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, incluyendo la bolsa correspondiente a candidatos independientes en campaña, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales y federales, según el caso, inmediata anterior. Asimismo la asignación en el periodo de intercampaña se llevó a cabo de forma igualitaria.
  - e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
  - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
  - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
37. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente XIII del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Morelos.
38. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
39. Que de conformidad con los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el antecedente XII del presente Acuerdo, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
40. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, desde el inicio de la precampaña hasta el

día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.

41. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada. En el entendido que en día de elaboración de orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.
42. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña e intercampaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Morelos.

### PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos federales y locales para el periodo de precampaña local.	10 de enero de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos federales y locales para el periodo de intercampaña local.	09 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	11 de enero	12 de enero	17 de enero*
2	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
3	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
4	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
5	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
6	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
7	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
8	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
9	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
10	10 de febrero	11 de febrero	15 de febrero 16 al 19 de febrero**
11	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
12	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
13	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
14	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
15	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo
16	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
17	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
18	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
19	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
20	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
21	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
22	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
23	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
24	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
25	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
26	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
27	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
28	14 de abril	15 de abril	19 de abril

\* Inicia periodo de precampaña.

\*\* Inicia el periodo de intercampaña.

43. Que de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.

44. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
45. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numerales 1 y 4; 173, numerales 1 y 4; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y b); 7, numeral 3; 12; 13; 14; 15; 18 y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para los periodos de precampaña e intercampaña del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Morelos, con jornada comicial coincidente con la del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las pautas referidas en el punto anterior deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo al que se refiere el considerando 37 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

### PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos federales y locales para el periodo de precampaña local.	10 de enero de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos federales y locales para el periodo de intercampaña local.	09 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	11 de enero	12 de enero	17 de enero*
2	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
3	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
4	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
5	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
6	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
7	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
8	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
9	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
10	10 de febrero	11 de febrero	15 de febrero 16 al 19 de febrero**
11	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
12	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
13	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
14	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
15	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo
16	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
17	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
18	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
19	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
20	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
21	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
22	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
23	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
24	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
25	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
26	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
27	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
28	14 de abril	15 de abril	19 de abril

\* Inicia periodo de precampaña.

\*\* Inicia el periodo de intercampaña.

**SEXTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el inicio de la vigencia de las pautas que mediante este Acuerdo se aprueba.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y Doctor Benito Nacif Hernández; el voto en contra de la Presidenta del Comité, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

**La Presidenta  
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico  
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN  
RÍOS Y VALLES**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**